

RESOLUCIÓN 174 DE

( 23 de Junio 2023 )

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011; el Decreto 4803 de 2011; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; la Resolución de nombramiento No. 097 del 27 de abril de 2022; la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 mediante la cual se delegaron unas facultades de ordenación del gasto y contratación de la entidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, Art. 1), el cual tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) de conformidad con lo reseñado en la mencionada ley, tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar el futuro la repetición de los hechos.

La Dirección Administrativa y Financiera, tiene entre sus funciones las de dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro.

A través del proceso de Gestión Documental de la Dirección Administrativa y Financiera, el Centro Nacional de Memoria Histórica, con el fin de atender solicitudes de organismos internacionales, investigadores y ciudadanos en general, requería el servicio de mensajería internacional y así contar con las pruebas de envío y entrega de documentos, publicaciones y/o comunicaciones oficiales.

Por lo que se requería contratar los servicios de transporte de mensajería expresa internacional para atender los envíos de comunicaciones, publicaciones y pqr, fuera del territorio nacional para atender el cumplimiento de la misionalidad del CNMH, con el fin de atender los requerimientos de la Entidad y el cumplimiento de los dispuesto en la ley 1448 de 2011.

Que con base en lo anterior, en el 2020 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dando como resultado la generación de la orden de compra No. 46047 del 11 de marzo de 2020 con SERVIENTREGA S.A. por SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (7.586.401.50), teniendo como

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A.”

objeto “contratar los servicios de transporte de mensajería expresa internacional para atender los envíos de comunicaciones, publicaciones y pqr, fuera del territorio nacional, para atender el cumplimiento de la misionalidad del CNMH, con el fin de atender los requerimientos de la Entidad y el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011”

Que, las Condiciones Generales en que se ejecutó el Contrato No. 287 de 2020, fueron las siguientes:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
Marque con una X el tipo de documento:					
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>		CONVENIO		
Contrato número:	287-Orden de Compra 46047-2020	de	2020		
Objeto del contrato: “Contratar los servicios de transporte de mensajería expresa internacional para atender los envíos de comunicaciones, publicaciones y pqr, fuera del territorio nacional, para atender el cumplimiento de la misionalidad del CNMH, con el fin de atender los requerimientos de la Entidad y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011.”					
Supervisor:	Luis Fernando Sierra Escobar				
Contrato del supervisor o interventor:	N/A				
Contratista:	N/A.				
Valor inicial del contrato/convenio:	\$7.586.401,50				
Fecha de suscripción del contrato/convenio:	11	de	MARZO	de	2020
Fecha de inicio del contrato/convenio:	11	de	MARZO	de	2020
Fecha de terminación del contrato/convenio:	31	de	DICIEMBRE	de	2020
Terminación anticipada: (si aplica)	día	de	mes	de	año
Plazo final ejecutado:	31/12/2020				
ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					

VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

PERSONA JURÍDICA

Fecha (día/mes/año)	Periodo Certificado	Quien certifica	Cargo
08/09/2020	1/08/2020-31/08/2020	Nancy Viviana Albarracin Reyes	Revisor Fiscal
04/11/2020	1/10/2021-31/10/2021	Nancy Viviana Albarracin Reyes	Revisor Fiscal

Que acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto y las obligaciones contractuales fueron cumplidos por el Contratista, por lo cual, los productos y/o servicios se recibieron a entera satisfacción y se autorizaron los pagos respectivos.

Que, en aras de liquidar bilateralmente el contrato, la entidad realizó las siguientes actuaciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A."

Mediante comunicación oficial No. 202305156003709-1 del 15 de mayo de 2023 se remitió a SERVIENTREGA S.A. el acta de liquidación por mutuo acuerdo dando un término de cinco (5) días hábiles para devolver dicha documentación suscrita.

De igual forma, el 8 de junio de 2023 mediante correo electrónico a la dirección [licitaciones@servientrega.com](mailto:licitaciones@servientrega.com) registrada como dirección de notificación judicial en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se remitió requerimiento para dar trámite a la suscripción del acta de liquidación

De: Milena Infante Topa <[milena.infante@cnmh.gov.co](mailto:milena.infante@cnmh.gov.co)>  
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 3:54 p. m.  
Para: Licitaciones Servientrega <[licitaciones@servientrega.com](mailto:licitaciones@servientrega.com)>; Ivan Dario Pachon Barreto <[ivan.pachon@cnmh.gov.co](mailto:ivan.pachon@cnmh.gov.co)>; Karen Viviana Diaz Villalobos <[kareny.diaz@cnmh.gov.co](mailto:kareny.diaz@cnmh.gov.co)>; Luis Fernando Sierra Escobar <[luis.sierra@cnmh.gov.co](mailto:luis.sierra@cnmh.gov.co)>  
Asunto: SOLICITUD SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FORMATO DE CIERRE CTO 286-2020 (46046) Y 287-2020 (46047)

Buen día

Con ocasión a la celebración y finalización de los contratos referenciados solicitamos su colaboración de manera urgente para suscribir los documentos correspondientes a formato de cierre y acta de liquidación con el fin de subirlos en la TVEC.

Agradecemos su pronta respuesta en consideración a que se han realizado varios requerimientos de los que no hemos tenido respuesta y estamos sobre los términos para perder competencia para liquidar.

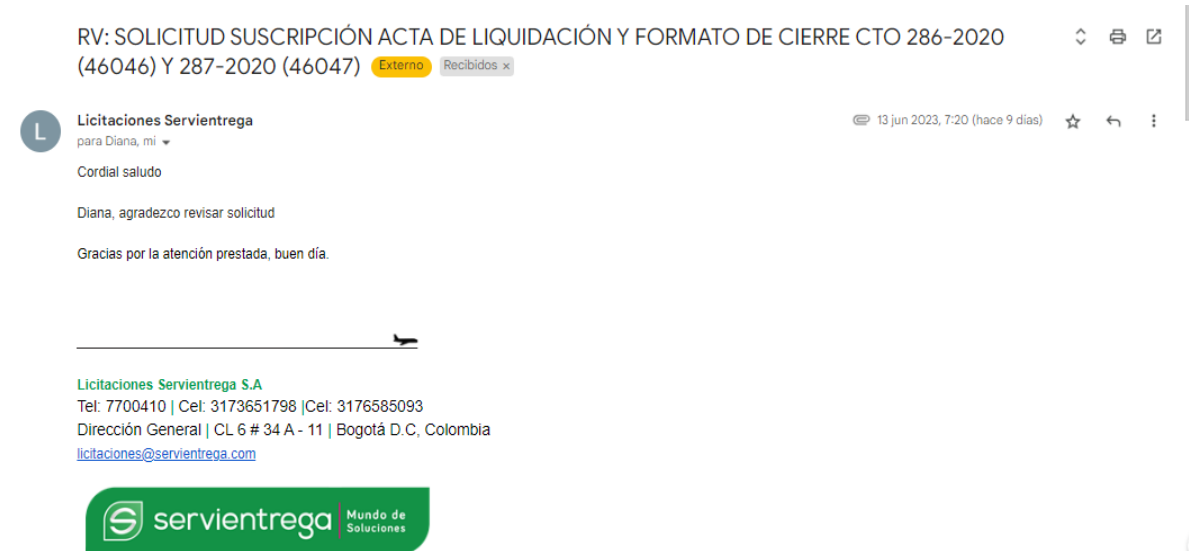
De igual forma acudo a este medio en consideración a que se intentó el contacto telefónico a los teléfonos registrados en la TVEC sin que fuera posible.

Cualquier inquietud por favor comunicarse al teléfono 3118011347.

--

Milena Infante Topa  
[milena.infante@cnmh.gov.co](mailto:milena.infante@cnmh.gov.co)  
t: 7965060  
D: Carrera 7 # 27-18 - Piso 23 - Edificio Itatú  
[www.centrodememoriahistorica.gov.co](http://www.centrodememoriahistorica.gov.co)

A la que se le dio respuesta el 13 de junio de 2023 por parte de SERVIENTREGA S.A. redireccionando la petición al correo electrónico [diana.fagua@servientrega.com](mailto:diana.fagua@servientrega.com) como se evidencia en la siguiente imagen



De igual forma el día 15 de junio de 2023 se requiere nuevamente a SERVIENTREGA S.A. manifestando lo siguiente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A."

**L** Licitaciones Servientrega  
para Diana, mi ▾  
15 jun 2023, 10:40 (hace 7 días) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo

Estimada, agradezco revisar

Gracias

\*\*\*

\*\*\*

...

El 16 de junio de 2023, se realiza nuevamente requerimiento a SERVIENTREGA S.A.

**M** Milena Infante Topa <milena.infante@cnmh.gov.co>  
para Licitaciones, Diana ▾  
16 jun 2023, 11:16 (hace 6 días) ☆ ↶ ⋮


Buen día Sra. Diana


Contamos con el término interno para recibir los documentos hasta el día de hoy, por lo que quedo atenta a cualquier inquietud, me pueden contactar al 311-8011347, si van a proceder a enviarlos.

Cordialmente,

\*\*\*

\*\*\*

 Centro Nacional de Memoria Histórica

 PROSPERIDAD SOCIAL

El 21 de junio de 2023, se realiza requerimiento a SERVIENTREGA S.A.

**M** Milena Infante Topa <milena.infante@cnmh.gov.co>  
para Diana ▾  
21 jun 2023, 11:59 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

Buen día Diana como estas?

De acuerdo a nuestra conversación de la semana pasada solicito tu colaboración para que me remitas los documentos suscritos por el contratista a mas tardar el día de hoy.

Cordialmente,

\*\*\*

---

De los anteriores requerimientos no se obtuvo respuesta formal por parte de la sociedad SERVIENTREGA S.A.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo son objeto de liquidación.

Que una vez realizadas las opciones tendientes a la liquidación bilateral y puesto que no se logró dicho trámite, es de imperiosa necesidad por parte de la administración proceder mediante la liquidación unilateral del contrato descrito en los párrafos precedentes.

Que como consecuencia de lo anterior, ANA MARIA TRUJILLO CORONADO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.403.184 de Bogotá, Directora Administrativa y Financiera del CENTRO

Continuación de la Resolución “*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A.*”

NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5, que en lo sucesivo se denominará EL CENTRO; entra a liquidar de manera unilateral el Contrato No. 287 de 2020, suscrito el once (11) de marzo de 2020 conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el trámite aplicable a la liquidación de los contratos que se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que igualmente la presente actuación obra conforme a los términos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, es procedente liquidar unilateralmente el contrato No. 287-2020.

Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), consideró: “La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...)

La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también –en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ése.

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual. (...).”

En mérito de lo expuesto, la Dirección Administrativa y Financiera del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de distribución No. 287 de 2020 (OC46047) cuyo objeto es “contratar los servicios de transportes de mensajería expresa internacional para atender los envíos de comunicaciones, publicaciones y pgrs, fuera del territorio nacional, para atender el cumplimiento de la misionalidad del CNMH, con el fin de atender los requerimientos de la Entidad y el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A.”

Parágrafo: De conformidad con el estado presupuestal del contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, el informe final de supervisión y el certificado SIIF, el Balance Financiero del contrato es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$7,586,401,50
Valor Adiciones	
Valor Reducciones o Liberaciones	\$ 4.556.204,50
Valor Total del Contrato	\$ 7.586.401,50
Órdenes de pago	
309657120	\$ 2,905,734.00
220570421	\$ 124,463.00
Valor pagado	\$ 3.030.197,00
Valor causado que no se ha pagado	
Valor total ejecutado	\$ 3.030.197,00
Saldo del contrato a liberar	\$ 0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en forma personal por medio electrónico el contenido de la presente Resolución a JOSE GUSTAVO JIMENEZ ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.030.815, en calidad de representante legal de la empresa SERVIENTREGA .S.A. con NIT. 860.512.330-3 de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO.** De no ser posible la notificación personal por medio electrónico se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato 287-2020 (OC 46047).

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y una vez ejecutoriada, podrán iniciarse las actuaciones judiciales correspondientes por quien demuestre derechos sobre la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la presente resolución se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Administrativa y Financiera del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La ordenadora del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán



Continuación de la Resolución “*Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Distribución No. 287 de 2020 (OC 46047), celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA y SERVIENTREGA S.A.*”

ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”

**ARTÍCULO OCTAVO:** Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Centro Nacional de Memoria Histórica, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 23 de Junio de 2023



**ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**  
Directora  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Proyectó: Milena Infante Topa  
Revisó: Iván Darío Pachón Barreto